INFORME VIABILIDAD

Fecha de impresión: 1/21/2022 10:43:52 AM

Codigo Bpin:	2020000030138	**Tipo Solicitud:**	Proceso de Viabilidad.	**No:**	1751715
Proyecto:	Implementación de un modelo de desarrollo inclusivo para la autonomía económica la equidad de género y el desarrollo de capacidades organizativas de las mujeres del departamento del Cauca				
Entidad:	CAUCA	**Sector:**	ID 59 - TRABAJO		
Usuario que emitio el concepto:	EDUARD HERNAN MINA CARABALI				

RESULTADO VIABILIDAD	
VIABLE	Fecha viabilidad: 1/21/2022 10:43:51 AM

BORRADOR

Dimensión	Pregunta	Descripción	Rta	Observación
Articulación con los planes y la política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?		Si	cumple
	¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta (s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?		Si	cumple
Aspectos metodológicos de formulación	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?		Si	cumple
	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?		Si	cumple
	¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?		Si	cumple
	¿El objetivo general del proyecto brinda una solución		Si	cumple

	al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?			
	¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?		Si	cumple
	¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?		Si	cumple
	¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?		Si	cumple
Aspectos técnicos de estructuración	¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se va a adelantar?		Si	cumple
	¿El costo unitario de los productos esta dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?		Si	cumple
	¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido para todo su horizonte?		Si	cumple
	¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?		Si	cumple
	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?		Si	cumple
Rentabilidad económica	¿La Tasa Interna de Retorno económica - TIRe es superior o igual a la Tasa Social de Descuento - TSD?		Si	cumple
	¿La Relación Beneficio		Si	cumple

	Costo económico - RBCe, es igual o mayor a uno?			
	¿El valor Presente Neto Económico - VPNe, es igual o mayor a cero?		Si	cumple
	¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?		Si	cumple
Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad ?		Si	cumple

RESOLUCIÓN NÚMERO 00351-01-2022

Por la cual se viabiliza, prioriza, aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR y se designa su ejecutor en el marco de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y

CONSIDERANDO

El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.

El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en las contenidas a la expedición de una nueva Ley.

En desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

El Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: formulación y presentación; viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; priorización y aprobación y ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología, al cual le corresponde, igualmente administrar el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

Con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías (Decreto No. 1821 de 2020) el cual entró a regir a partir del 1 de enero de 2021 y derogó todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de

2015, Único Reglamentario Sector Administrativo de Planeación Nacional, con excepción de su Capítulo 2 y las disposiciones concernientes al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación y del Decreto 1426 de 2019, el cual fue reglamentado posteriormente a través del Decreto 804 de 2021.

La Ley 2056 de 2020, *"por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

El literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos. Igualmente dispone que tratándose de proyectos destinados a ser financiados con el 60% de la Asignación para la Inversión Regional estos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

El artículo 209 de la Ley 2056 de 2020 dispone que el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, dispuestos en el plan de recursos 2021-2030 e incorporados en el presupuesto de la siguiente vigencia, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.

I. PROCESO DE VIABILIZACIÓN Y REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación de la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 Ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.

En este sentido, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 consagra que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión

Rectora e igualmente se prevé que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas.

El artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.

Conforme a lo expuesto en el inciso anterior y con fin de armonizar los diferentes insumos técnicos que se emplean en el ciclo de los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, la Comisión Rectora expidió el Acuerdo No 4 del 14 de octubre de 2021; a través del cual se definieron los lineamientos que deben tener en cuenta las entidades beneficiarias de los recursos del SGR, así como los ministerios, departamentos administrativos y demás entidades o instancias competentes, cuando se les solicite el concepto de viabilidad o el concepto técnico único sectorial.

Mediante el Artículo 1 del Acuerdo No 4 del 14 de octubre de 2021, se adicionó el Título 4 al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Decreto 1821 de 2020), el cual incorpora en su capítulo 1: la viabilidad de los proyectos de inversión y en lo correspondiente a la sección 1, establece los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y establece en el inciso segundo del artículo 4.1.1.1 del Decreto 1821 de 2020 (Adicionado por el Acuerdo 04 de 2021) establece que "*La entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenido en el formato establecido en el Anexo 02 que hace parte integral del presente Acuerdo, el cual deberá ser debidamente suscrito y cargado en formato PDF en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación; dicho formato no aplica para los proyectos de inversión cuya viabilidad es emitida por el OCAD Paz y OCAD CTeI*"

En el parágrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

El Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR el documento denominado: "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del SGR" Versión 2.0", en cuyo capítulo 6 y 7 consagra los requisitos generales y sectoriales para los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

II. PROCESO DE PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN

El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territorial es receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

El artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión dispone que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal "b" de la norma citada establece que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

En virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos Departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

III. DESIGNACIÓN DE EJECUTOR DEL PROYECTO

El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de

Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, o el que haga sus veces.

IV. DEL PROYECTO EN PARTICULAR

El Departamento del Cauca a través de la Resolución No. 04904-08-2021 del 25 de agosto de 2021 modificada parcialmente por la Resolución No. 07511-11-2021 del 3 de noviembre de 2021 adoptó decisiones relacionadas con el procedimiento de formulación, presentación; viabilidad y registro, priorización, aprobación y designación de ejecutor de los proyectos de inversión financiados con recursos de Asignaciones directas o de la asignación de inversión regional del 60%, del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Cauca, en la cual estableció entre otros aspectos los requisitos, y responsables en cada una de las etapas del ciclo de los proyectos de inversión, de igual manera delegó a los secretarios sectoriales la expedición tanto del concepto técnico único sectorial como del concepto de viabilidad y al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación la verificación de requisitos y la expedición del acto administrativo respectivo.

En virtud de lo consagrado en el inciso anterior, El Departamento del Cauca, presentó ante la Oficina Asesora de Planeación departamental el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE DESARROLLO INCLUSIVO PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORGANIZATIVAS DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** identificado con BPIN No. 2020000030138, para ser financiado con los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza del Departamento del Cauca con el respectivo concepto de viabilidad del 29 de diciembre de 2021, suscrito por el Gobernador Doctor **ELIAS LARRAHONDO CARABAL**, revisado o aprobado por la Doctora **ROSALBINA VALDES CASTILLO,** Secretaria de la Mujer y elaborado por **SERGIO ANDRES LOZANO NIÑO** contratista de la citada secretaría.

Con base en el concepto de viabilidad emitido por el Gobernador y la Secretaria de la Mujer El día 21 de enero de 2022 la Oficina Asesora de Planeación Departamental generó en el aplicativo SUIFP-SGR el informe de viabilidad respecto al proyecto identificado con BPIN No. 2020000030138.

Conforme a lo establecido en el inciso primero, cuarto y parágrafo del artículo 28 de la Ley 2056 de 2020, con los recursos del Sistema General de Regalías se podrán financiar proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. En todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes y una vez terminada la etapa de inversión, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiada por recursos diferentes al Sistema General de Regalías.

La Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cauca verificó que el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE DESARROLLO INCLUSIVO PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORGANIZATIVAS DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL**

CAUCA" identificado con BPIN No. 2020000030138, cumple con los requisitos dispuestos en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos publicado por el Departamento Nacional de Planeación, tal como consta en el cuestionario de verificación de requisitos debidamente suscrito y posteriormente registrado en el aplicativo SUIFP, según concepto de verificación del 21 de enero de 2022. La verificación realizada por esta dependencia no hace referencia a la calidad de los estudios y diseños, justificación técnica, presupuestos, análisis financieros, así como a la veracidad e idoneidad de los documentos presentados, pues cuya formulación, presentación y revisión es responsabilidad de la secretaria sectorial que presentó el proyecto, que para este caso corresponde a la Secretaria de la Mujer.

Con base en la revisión metodológica adelantada por la Oficina Asesora de Planeación y a emisión del concepto de viabilidad emitido por el Gobernador y la Secretaria de la Mujer al proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE DESARROLLO INCLUSIVO PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORGANIZATIVAS DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** identificado con BPIN No. 2020000030138," se determinó que el mismo cumple con las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que aseguran su viabilidad, además que se evidencia que el mismo da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1821 de 2020, teniendo en cuenta que el referido proyecto tiene impacto regional y permitirá la reactivación económica

Conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación certificó el día 21 de enero de 2022 que los recursos para la financiación del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE DESARROLLO INCLUSIVO PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORGANIZATIVAS DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** identificado con BPIN No. 2020000030138, se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

El proyecto de inversión **"IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE DESARROLLO INCLUSIVO PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORGANIZATIVAS DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** identificado con BPIN No. 2020000030138, fue priorizado en los ejercicios de participación de qué trata el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 y se encuentra en el capítulo independiente "inversiones con cargo al SGR", en la línea estratégica "Equidad para la paz territorial" y programa "reparación integral de las víctimas" del Plan de Desarrollo 42 MOTIVOS PARA AVANZAR 2020-2023.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR PRIORIZAR Y APROBAR en los siguientes términos el proyecto de inversión denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE DESARROLLO INCLUSIVO PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORGANIZATIVAS DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** identificado con BPIN No. 2020000030138, el cual será financiado con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías en el marco de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes.

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2020000030138	IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE DESARROLLO INCLUSIVO PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA, LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORGANIZATIVAS DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	TRABAJO	FACTIBILIDAD - FASE 3	$6.200.000.000
FUENTES	**TIPO DE RECURSO**		**VIGENCIA PRESUPUESTAL**	**VALOR**
Departamento del Cauca	SGR - Asignación para la inversión regional 60%		2021-2022	$6.200.000.000
BIENIO EN EL QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVICIO			**PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO**	
2023-2024			30 MESES	
NORMATIVIDAD DE REQUISITOS CON QUE SE APRUEBA EL PROYECTO	Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión Versión 2.0 publicados por DNP			

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE EJECUTOR: Designar al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** como ejecutor del proyecto de inversión denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE DESARROLLO INCLUSIVO PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES ORGANIZATIVAS DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** identificado con BPIN No. 2020000030138, en los siguientes términos:

EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
VALOR APROBADO	$6.200.000.000
TIPO DE RECURSO	SGR - Asignación para la inversión regional 60%
ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA SUGERIDA EN LA FORMULACIÓN	Departamento del Cauca
ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO	Departamento del Cauca

EJECUCIÓN	**Fuente**	SGR - Asignación para la inversión regional 60% - Vigencia 2021-2022.
	Valor Ejecución	**$6.200.000.000**
INTERVENTORÍA	**Fuente**	No aplica
	Valor Interventoría	No aplica

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar por escrito la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, comunicación que deberá ser remitida a la Oficina Asesora de Planeación.

PARAGRAFO SEGUNDO: En concordancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO TERCERO: La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO: En virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

La entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

PARAGRAFO QUINTO: Corresponderá a la Secretaría de la Mujer del Departamento del Cauca custodiar el archivo de la información del proyecto, el reporte en los aplicativos

Continuación Resolución No. 00351-01-2022

disponibles sobre la ejecución del mismo y la atención a los requerimientos y visitas formulados en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el presente Acto Administrativo tanto a la Secretaria de la Mujer como a la Secretaria de Hacienda del Departamento del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los 21 ENE 2022

EDUARD HERNAN MINA CARABALI
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Karen Fernández – Profesional Universitario OAP

No. Interno OAP-002-2022